

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA DE BASURA A DOMICILIO**

Artículo 9. - CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria consistirá en:

- Por vivienda 40€.
- Por bares, comercios y cualquier tipo de actividad industrial 60 €.

2.- Las cuotas señaladas tienen el carácter de irreducibles, salvo que proceda aplicar lo recogido en el artículo 6.2.

Publicado en el B.O.P. de fecha 22 de diciembre de 2010 nº 242